

«Fallamos: Que no dando lugar a la pretensión de que se declare inadmisibile el recurso y desestimando éste, promovido por la representación de don Coriolano Guimera Gil-Roldán, debemos declarar y declaramos válida y subsistente por estar ajustada a derecho la resolución recurrida, dictada por la Dirección General de Minas y Combustibles el treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, a virtud de la cual se desestima la oposición formulada por dicho recurrente en el expediente sobre permiso de investigación de piedra pómez, promovido por don Vicente Pedro Rico Ulloa el treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, en terrenos del término municipal de Granadilla, paraje de los Blanquillo, en una extensión de novecientas noventa y cinco hectáreas o pertenencias mineras con el título de Ursula, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1972.

LOPEZ DE LETONA.

Ilmo. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de julio de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.541 promovido por «Schneider, Radio Televisión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de febrero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.541 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Schneider, Radio Televisión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de febrero de 1967, se ha dictado, con fecha 25 de mayo de 1972, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Schneider Radio Televisión, S. A.», domiciliada en Ivri Sur Seine (Francia), contra el acuerdo o resolución del Registro de la Propiedad Industrial de seis de febrero de mil novecientos sesenta y siete, publicado en su «Boletín Oficial» de dieciséis de marzo siguiente, que denegó la concesión de la marca número cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y cinco, comprendida en el sesenta y nueve del Nomenclátor, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes por ser conforme a derecho, el mencionado acuerdo recurrido, absolviendo a la Administración de la demanda que frente a ella formula la recurrente, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumplan en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1972.

LOPEZ DE LETONA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de julio de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.251, promovido por «Cia. Mercantil I. W. S. Secretariado Internacional de la Lana S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de diciembre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.251, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cia. Mercantil I. W. S. Secretariado Internacional de la Lana, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de diciembre de 1966, se ha dictado con fecha 9 de mayo de 1972, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la «Cia. Mercantil I. W. S. Secretariado Internacional de la Lana, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, denegatoria de la solicitud de inscripción número cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos veintiuno para amparar, bajo la denominación Raya Permanente Lana, productos de la clase cuarenta y uno del

Nomenclátor, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de tal resolución y absolvemos a la Administración de la demanda, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1972.

LOPEZ DE LETONA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se sacan a concurso seis permisos de investigación de hidrocarburos sobre áreas de la Zona I, revertidas al Estado en calidad de reserva.

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del 9 de junio de 1972, esta Dirección General de Energía y Combustibles, abre sendos concursos para la adjudicación de permisos de investigación de hidrocarburos en Zona I (Península) con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Los límites de las áreas objeto de los concursos son las siguientes:

Huesca.—Norte, 42° 15'N; Sur, 42° 00'N; Este, 3° 17'E, y Oeste, 3° 08'E, de 34.337 hectáreas.

Almudébar.—Norte, 42° 13'N; Sur, 42° 00'N; Este, 3° 08'E, y Oeste, 3° 00'E, de 28.459 hectáreas.

Sesa.—Norte, 42° 11'N; Sur, 42° 00'N; Este, 3° 30'E; y Oeste, 3° 17'E, de 36.391 hectáreas.

Jaca.—Norte, 42° 36'N; Sur, 42° 28'N; Este, 3° 20'E; y Oeste, 3° 00'E, de 40.433 hectáreas.

Javierrelatre.—Norte, 42° 28'N; Sur, 42° 20'N; Este, 3° 20'E; y Oeste, 3° 00'E, de 40.519 hectáreas.

Yebrá de Basa.—Norte, 42° 33'N; Sur, 42° 25'N; Este, 3° 40'E; y Oeste, 3° 20'E, de 40.465 hectáreas.

Segunda.—Los concursos segundos que se abren para las citadas áreas, se realizarán con sujeción a las prescripciones de la Ley de Régimen Jurídico para la Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958 de conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 117 del Reglamento para su aplicación, de 12 de junio de 1959, y en la forma señalada en los artículos 112 a 116 del citado Reglamento.

Tercera.—El plazo para presentación de pliegos será de noventa días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Durante el citado plazo, podrá ser examinada por los interesados, la documentación técnica correspondiente a estos permisos, que se encuentra depositada en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Energía y Combustibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1972.—El Director general, Francisco Pérez Cordá.

Sr. Subdirector general de Combustibles.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales sobre homologación de cinturón de seguridad para vehículos automóviles, marca «Pulsor», tipo combinado B-C, fabricado por la Empresa «José Esparza Sabater», de Barcelona.

Vista la petición formulada por la entidad que más adelante se indica, solicitando la aprobación de un tipo de cinturón de seguridad para vehículos automóviles de características detalladas en proyecto que se acompaña.

Resultando que realizados los ensayos que se detallan en los artículos 7 al 13, ambos inclusive, del Reglamento de Homologación de Cinturones de Seguridad para vehículos automóviles de 31 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto de 1965), dieron resultados favorables, como se hace constar en el informe emitido por el Laboratorio oficial donde aquéllos fueron efectuados.

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta las prescripciones reglamentarias.

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente.

Esta Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales ha resuelto:

1. Aprobar a favor de la entidad solicitante el tipo de cinturón que se indica, bajo la contraseña que se señala:
Entidad solicitante: José Esparza Sabater.
Domicilio social: Calle Buenos Aires, 38-40, Barcelona.
Marca y tipo del cinturón: Pulsor, tipo combinado B-C.
Contraseña de homologación: C-29.
2. Los cinturones de seguridad construidos de acuerdo con el tipo homologado se ajustarán en todo momento a las dimensiones y características del mismo.
3. A efectos de identificación de las unidades fabricadas correspondientes, todas las piezas de las hebillas y anclajes llevarán grabada la contraseña oficial de homologación.
4. Por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente precisará en fábrica el tipo ensayado a fin de que pueda servir de referencia en ulteriores comprobaciones.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1972.—El Director general, Carlos Pérez de Bricio.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales sobre homologación de cinturones de seguridad para vehículos automóviles, marca Pulsor, tipo diagonal, fabricado por la Empresa «José Esparza Sabater», de Barcelona.

Vista la petición formulada por la entidad que más adelante se indica, solicitando la aprobación de un tipo de cinturón de seguridad para vehículos automóviles, de características detalladas en proyecto que se acompaña.

Resultando que realizados los ensayos que se detallan en los artículos 7 al 13, ambos inclusive, del Reglamento de Homologación de Cinturones de Seguridad para vehículos automóviles, de 31 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto de 1965), dieron resultados favorables, como se hace constar en el informe emitido por el Laboratorio oficial donde aquéllos fueron efectuados.

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta las prescripciones reglamentarias.

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente.

Esta Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales ha resuelto:

1. Aprobar a favor de la entidad solicitante el tipo de cinturón que se indica, bajo la contraseña que se señala:
Entidad solicitante: José Esparza Sabater.
Domicilio social: Calle Buenos Aires, 38-40, Barcelona.
Marca y tipo del cinturón: Pulsor, tipo diagonal B.
Contraseña de homologación: C-30.
2. Los cinturones de seguridad construidos de acuerdo con el tipo homologado, se ajustarán en todo momento a las dimensiones y características del mismo.
3. A efectos de identificación de las unidades fabricadas, correspondientes al tipo homologado y con independencia de las marcas del fabricante, todas las piezas de las hebillas y anclajes llevarán grabada la contraseña oficial de homologación.
4. Por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente se comprobará periódicamente que en todas las unidades fabricadas se mantienen las características del tipo homologado, a cuyo efecto el fabricante dará cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 23 del Reglamento citado.
5. La Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente precisará en fábrica el tipo ensayado, a fin de que pueda servir de referencia en ulteriores comprobaciones.

Lo que comunico a VV. SS. para conocimiento.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1972.—El Director general, Carlos Pérez de Bricio.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados radiactivos e hidrocarburos líquidos, en el perímetro que se indica, comprendido en las provincias de Burgos, Logroño y Soria.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 159 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968,

de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados radiactivos e hidrocarburos líquidos, en el perímetro que a continuación se designa —que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en las provincias de Burgos, Logroño y Soria, afectas a las propias Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación

Zona «Sierra de la Demanda», comprendida en las provincias de Burgos, Logroño y Soria.

	Longitud	Latitud
Vértice 1	0° 10' Este	42° 21' Norte
Vértice 2	1° 00' Este	42° 21' Norte
Vértice 3	1° 00' Este	42° 03' Norte
Vértice 4	0° 10' Este	42° 03' Norte

La superficie aproximada del perímetro así definido es de 210.000 hectáreas o pertenencias.

Los meridianos están referidos al de Madrid y los grados son sexagesimales.

Madrid, 6 de julio de 1972. El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con sus correspondientes número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 6.077. «Paloma (Frac. 1.ª)», hierro, 33.910, Moeche, San Saturnino, Cedeira, Valdoviño, Cerdido, Naron y Artigueira.
6.077 bis. «Paloma (Frac. 2.ª)», hierro, 11, Cedeira y Ortigueira.
6.077 ter. «Paloma (Frac. 3.ª)», hierro, 65, Cerdido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

La Coruña, 12 de julio de 1972.—El Delegado provincial, por Delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Gonzalo Trelles.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 2.221. Nombre: «Nalón». Mineral: Estano. Hectáreas: 387. Término municipal: Lozoyuela.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1948.

Madrid, 11 de julio de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Félix Aranguren.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.953.
Origen de la línea: Apoyo número 160 de la línea 11 Kv. Reus-Vilaseca.